

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20220024100**.

Conforme al escrito de reforma de la demanda, la cuantía de la causa a la fecha de su presentación supera la suma de los **\$150.000.000,00**, por ende, se advierte que este Juzgado ya no es competente para conocer de la presente acción, pues el numeral 1° del artículo 20 del C.G.P. señala:

“ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

*1. De los **contenciosos de mayor cuantía**, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”*

Así pues, comoquiera que se pretende discutir un proceso verbal de mayor cuantía, conforme la reforma a la demanda, ya no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia el proceso verbal de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces de Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 126, hoy 25 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5c32b68c0aad4db330551615bc5de977b4f601c141b6e3540fa70deade9839**

Documento generado en 21/10/2022 09:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>